



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1772

06/09/2016

3866

**AUTOR/A:** PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

#### RESPUESTA:

Con el fin de mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria y reducir el desequilibrio en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores de la cadena de valor, en el marco de una competencia justa, se aprobó la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, que es de aplicación al caso al que se refiere Su Señoría.

Esta ley se basa en un modelo mixto de regulación y autorregulación de las relaciones comerciales entre los agentes de la cadena alimentaria. La parte regulatoria de la ley, de obligado cumplimiento para aquellas relaciones comerciales que se desarrollen entre operadores que intervienen en la cadena alimentaria, desde la producción hasta la distribución, consta de 2 elementos, los contratos alimentarios y las prácticas comerciales abusivas, y es esto lo que controla el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), al que se le otorga potestad sancionadora ya que tipifica las infracciones y sanciones, que se aplicarán por el incumplimiento de lo dispuesto en la ley.

La ley protege de forma especial a los operadores más débiles y refuerza la garantía y seguridad jurídica del conjunto de los operadores. Dicha garantía se basa en la obligación de formalizar por escrito los contratos.

La ley contempla adicionalmente un conjunto de principios destinados a mejorar el funcionamiento de la cadena. De esta forma, se prohíben las modificaciones unilaterales de los contratos, así como la imposición de pagos no previstos; se exige que todos los contratos tengan que tener un precio y un plazo de cobro, poniendo, de esta forma, coto a la llamada "venta a resultas".

Para desempeñar las funciones relativas al control del cumplimiento de la ley y de información y control de determinados mercados como el oleícola y el sector lácteo, la ley crea la Agencia de Información y Control Alimentario (AICA). En concreto sus principales funciones son las siguientes:

- Establecer y desarrollar el régimen de control de lo dispuesto en esta ley.
- Comprobar las denuncias por incumplimiento que le sean presentadas.
- Tendrá, además, capacidad para iniciar de oficio el procedimiento sancionador y formular denuncias ante la Comisión Nacional de la Competencia (CNC).



- Para los productos alimentarios que se consideren especialmente sensibles y/o estratégicos se creará un sistema de información, seguimiento y análisis específico.
- Además, la AICA colaborará con el Observatorio de la Cadena Alimentaria (OCA), creado también en la ley, en la realización de estudios e informes relativos a los mercados establecidos reglamentariamente para este organismo.

Por otro lado, la autorregulación de las relaciones comerciales se centra en el establecimiento de un Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria acordado por el MAPAMA, junto las organizaciones y asociaciones representativas de la producción, de la industria y de la distribución. Dicho código pretende igualmente luchar contra las prácticas referidas por Su Señoría.

En el Código se establecen los principios sobre los que han de fundamentarse las relaciones comerciales entre los diferentes operadores que intervienen en la cadena, con objeto de facilitar el desarrollo de sus relaciones contractuales y garantizar las mejores prácticas.

La adhesión al Código es voluntaria y está siendo potenciada por el MAPAMA y obligará a que las relaciones comerciales se ajusten a sus principios y a la utilización de los sistemas de resolución de conflictos establecidos en el mismo.

Además y para el caso concreto del sector lácteo, desde el MAPAMA, se han estado buscando diversas fórmulas, entre las que destaca el Acuerdo para la estabilidad y sostenibilidad de la cadena de valor del sector lácteo firmado el 23 de septiembre pasado al que se han adherido, además de numerosas empresas de la industria y distribución, la Unión de Pequeños Agricultores, ASAJA, Cooperativas Agroalimentarias, Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL), Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), Asociación de Cadenas Españolas de Supermercados (ACES) y Asociación Española de Distribuidores, Autoservicios y Supermercados (ASEDAS).

En el caso de Lactalis, AICA investiga todas las denuncias que se presentan. La denuncia contra Lactalis por incumplir la Ley de la Cadena Alimentaria, ha sido admitida a trámite, y por tanto, AICA realizará las correspondientes investigaciones para verificar si se ha cumplido la ley o no.

Si de estas investigaciones se detectan incumplimientos a otras normas que excedan las competencias de AICA, se trasladará a las instancias o administraciones competentes en la materia.

Madrid, 22 de diciembre de 2016

